



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00358	Fecha:	14 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	URBANIZACION-EL-RINCON-DE-LAS-PALMAS		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010103270001000	002436--	
Dirección Del Inmueble:	C 24 16A 08	27 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	C 24 16A 08		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que de acuerdo al folio de matrícula Inmobiliaria N° 81426 la URBANIZACION-EL-RINCON-DE-LAS-PALMAS, quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103270001000, ubicado en C 24 16A 08, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

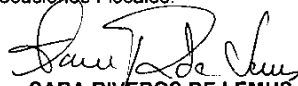
Página 2 Resolución No. 00358 del 14 de Marzo 2014

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DEBIDOS	PREPAGADOS	PAR	SALD.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2005	12.00	8,017,000	96,204	239,146	0	0	1,924	0	19,241	0	356,215
2006	12.00	8,378,000	100,533	216,804	0	0	2,011	0	20,107	0	341,456
2007	12.00	8,713,000	104,556	201,547	0	0	2,091	0	20,911	0	329,005
2008	12.00	9,052,000	108,744	175,773	0	0	2,175	0	21,749	0	306,641
2009	12.00	9,515,000	114,180	148,899	0	0	2,284	0	22,898	0	288,193
2010	12.00	9,800,000	117,600	123,640	0	0	2,352	0	23,520	0	267,112
2011	12.00	10,094,000	121,128	98,979	0	0	2,423	0	24,228	0	246,756
2012	12.00	10,397,000	124,764	55,968	0	0	2,495	0	0	0	192,615
2013	13.00	59,852,000	779,976	105,254	0	0	15,588	0	0	0	900,218
2014	13.00	61,751,000	802,763	0	0	0	16,055	0	0	0	818,818
<b>TOTALES</b>			<b>2,469,851</b>	<b>1,377,798</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49,398</b>	<b>0</b>	<b>152,590</b>	<b>0</b>	<b>4,049,637</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.